ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "*debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.*" Con este fin, la Alcaldía de Supía debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Supía, a través de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL POR NIVELES, A TRAVES DE TALLERES PERMANENTES DE TEATRO DE SALA Y CALLE A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE SUPIA GARANTIZANDO LA INCLUSION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

- **PERSPECTIVA LEGAL**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

➢ PERSPECTIVA COMERCIAL

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Supía necesita realizar un negocia jurídico con una persona que posea experiencia en actividades relacionadas con la formación artística en teatro, que se pueda dedicar a atender las tareas y desarrollar la prestación servicios de apoyo a la gestión para el fomento de las artes escénicas en el municipio de Supía.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

➢ PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta

contrataciones realizadas por parte de algunas administraciones municipales en años anteriores y los precios del mercado regional de los servicios a contratar.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES O DÍAS
2025	ALCALDÍA DE SUPIA	MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS Y LA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CON ÉNFASIS EN LAS ARTES ESCÉNICAS O TEATRO.	CD-PS-2025169	$ 13.200.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 – D 1082 DE 2015)	171 DIAS
2025	ALCALDÍA DE SUPIA	MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS Y LA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CON ÉNFASIS EN LAS ARTES ESCÉNICAS O TEATRO.	N.º CD-PS-2025073	$8.800.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 – D 1082 DE 2015)	120 DIAS
2024	ALCALDÍA DE SUPIA	APOYAR LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CULTURAL PARA MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS Y LA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CON ÉNFASIS EN LAS ARTES ESCÉNICAS O TEATRO.	N.º 01102024-275	$7.800.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 – D 1082 DE 2015)	90 DIAS
2024	ALCALDÍA DE SUPIA	APOYAR LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CULTURAL PARA MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS Y LA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CON ÉNFASIS EN LAS ARTES ESCÉNICAS O TEATRO.	N.º 23052024-163	$ 10.400.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 – D 1082 DE 2015)	105 DIAS
2024	ALCALDÍA DE SUPIA	APOYAR LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CULTURAL PARA MEJORAR LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS Y LA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CON ÉNFASIS EN LAS ARTES ESCÉNICAS O TEATRO.	27022024-073	$7.800.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 – D 1082 DE 2015)	63 DIAS

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia se estima en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($ 15.180.000) MCTE.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar experiencia especifica en el desarrollo de actividades relacionadas con la formación teatral, que se pueda dedicar a atender las tareas y desarrollar la atención y desempeño de apoyo a la gestión para cumplir con las obligaciones antes descritas en el estudio previo.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Supía - Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes -, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones.

- **ANÁLISIS DE RIESGO.**

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico lo descrito y anexado al cuerpo del estudio previo.

Supía, Caldas 22 de enero 2026

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co